

de 180 rs. vn. anuales de mi bolsillo privado.

Artículo 2.º La misma asignacion, y en iguales términos, recibirán las viudas ó hijos, y en su defectos los padres ó hermanas huérfanas de los individuos de los mencionados batallones que mueran en el campo de batalla, ó de resultas de las heridas recibidas en él. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 16 de Noviembre de 1835.—Al Presidente del Consejo de Ministros.

Lo comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes.»

*Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de la Provincia para la publicidad debida. Almería 27 de Noviembre de 1835.—Joaquín de Vilches.*

*Otra.—Núm. 65.*

*El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 17 del actual me comunica la Real orden siguiente.*

«El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia en 28 de Octubre último me dice de Real orden lo que sigue:

Con esta fecha comunico al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda la Real orden siguiente.—Las reclamaciones que diariamente llegan al Ministerio de mi cargo de Jueces de primera instancia de todos los puntos del Reino, ya porque los Ayuntamientos respectivos se niegan á satisfacerles sus dotaciones, fundándose en que con arreglo á la ley de presupuestos deben pagarse de los fondos del erario público, ya por la negativa de los Intendentes de acordar su cumplimiento, en razon á no tener orden de la Direccion general del Tesoro para hacer semejante abono, han llamado la soberana atencion de la Reina Gobernadora y convencido su Real ánimo de lo mucho que interesa á la administracion de Justicia el que los encargados de ella reciban su respectiva asignacion con la exactitud posible, se ha servido S. M. mandar que por el Ministerio del cargo de V. E. se comuniquen las ordenes mas precisas y terminantes para que por las respectivas oficinas de la Real Hacienda se satisfaga lo que tengan devengado hasta ahora por su asignacion desde el dia en que deba tener cumplido efecto la citada ley de presupuestos, y en lo subsesivo con la puntualidad que á los demas empleados del Estado, á los Jueces de primera instancia y sus promotores fiscales, segun la clase y categoria de cada Juzgado conforme á la Real orden de 27 de Setiembre último, de que remito á V. E. cuarenta ejemplares impresos, y que por la Secretaria del Despacho de lo Interior se comuniquen tambien iguales ordenes para que los Ayuntamientos paguen sin dilacion á los mismos funcionarios las cantidades que resulte deberseles hasta la indicada época.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia, y que disponga su cumplimiento en la parte que toca á los pueblos de esa Provincia, á cuyo efecto acompañará á V. S.

un ejemplar impreso de la Real orden de 27 de Setiembre último comunicada por el citado Ministerio.»

*Lo que traslado á VV. para su conocimiento y efectos correspondientes, designando á continuacion los Juzgados de entrada, de ascenso y término en esta Provincia segun la Real orden que se cita. Dios guarde á VV. muchos años. Almería 27 de Noviembre de 1835.—Joaquín de Vilches.*

*Juzgados de Entrada.*

Canjayar.—Purchena.—Sorbas.—Velez rubio.

*Id. de Ascenso.*

Berja.—Gergal.—Huercal Overa.—Vera.—

*Id. de Término.*

Almería.

*Otra.—Núm. 66.*

*El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 20 de Noviembre último me comunicar la Real orden siguiente.*

Debiendo disminuirse el número de empleados de nombramiento Real, por consecuencia del espíritu de la 29.ª disposicion general de la ley de presupuestos y hasta el arreglo definitivo del ramo de Policia, se ha dignado S. M. la Reina Gobernadora autorizar á los Gobernadores civiles de las provincias para que puedan nombrar interinamente y bajo su responsabilidad, para las plazas de celadores de barrio del ramo, cualesquiera otras que no ecsijan Real nombramiento segun el reglamento vigente. Digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.»

*Lo que se inserta en el boletín oficial de esta Provincia para su debida publicidad. Almería 3 de Diciembre de 1835.—Joaquín de Vilches.*

*Otra.—Núm. 67.*

*El Sr. Gobernador civil Subdelegado especial de Policia de la Provincia de Madrid con fecha 27 del pasado me dice lo que copio.*

«No habiéndose encontrado en la mesa de pasaportes de esta Subdelegacion los antecedentes, en virtud de los cuales se hayan espendido los pasaportes números 21816 y 21827, hay fundados motivos para creer se hayan sustraído de la misma; por lo que he de merecer del acreditado celo de V. S. se sirva dar las ordenes convenientes, con el fin de que sea detenido el portador de cualquiera de los espresados pasaportes á no presentar la garantia suficiente, poniendo en mi conocimiento, lo que resulte de su declaracion, para acordar lo que sea mas conveniente.»

*Lo que se hace saber á las autoridades encargadas del ramo de Policia de esta Provincia para que en el acto de refrendacion de los pasaportes, segun está prevenido anteriormente, si notasen que el número de alguno coincidia con los arriba citados, se le recoja, y detenga al portador dando parte á este Gobier-*